



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11983-11
06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 0971 de 2017, la señora **CAROLINA TORRADO MANTILLA**, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **TRANSTECOL S.A.S**, identificada con **NIT: 804.004.470-3**, presenta a esta autoridad ambiental en medio magnético (CD), el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el Departamento del Magdalena. (**Exp No. 4829**).

Que mediante Auto No. 183 del 23 de febrero del 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSTECOL S.A.S**; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos de referencia elaborados y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

...ANTECEDENTES: *Mediante el radicado 0971 del 2017-02-09, la señora Carolina Carolina Torrado Mantilla en calidad de gerente y representante legal de la empresa TRANSTECOL S.A.S. ubicada en el km 2175 Anillo Vial/ Torre 1 Of 415/ Floridablanca-Girón, Parque Empresarial Natural. Presento en medio magnético (CD), Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el Departamento del Magdalena.*

Se mencionan aspectos significativos del plan de contingencia:

PRODUCTOS: *Transporte de carga especializada como ácidos, aceite de palma, químicos, crudo, estearina, alcohol, ácido sulfúrico, soda caustica, n-butyl, nitras, amina y soya entre otros productos, atención de clientes proveedores de carga producida por la industria petrolera. Entre los productos a transportar está crudo, fuel oil (Gasolina Natural), crudo residual, ACPM, combustóleo, condensados, diluyente y nafta.*

SITIO DE CARGUE: *Campo Guama (Santa Ana, Magdalena).*





1700-37

RESOLUCION N° 19 83

FECHA: 06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

SITIO DE DESCARGA: Estación Guaduas (Guaduas, Cundinamarca).

RUTAS: Campo Guama - Estación Guaduas

APROBACION PDC AA: N.A.

EMPRESAS DE APOYO: Cootransmazonia, Transmaguaré, Transguayabero SAS, Transportadora La Ceiba, Transportes Rapientrega, Transportes Caribe, Prodeca S.A, D&M Transportadora Internacional SAS, THB CARGO S.A.S., RedLine Cargo S.A.S, CIT Intercarga, SOS CONTINGENCIAS y Destino Seguro.

SITUACION: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 1401 de 2012 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación por parte de la autoridad ambiental de los Planes de Contingencia enviados por las empresas de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas plantea las siguientes consideraciones.

| REQUERIMIENTOS | CONSIDERACIONES | Cumplimiento | |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|
| | | SI | NO |
| Objetivos | Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro | x | |
| Alcance | Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa. | x | |
| Introducción | Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información | x | |
| Generalidades de la empresa | Razón social | x | |
| | Dirección- teléfonos | x | |
| | Misión – Visión - Valores Corporativos | | x |
| | Organigrama de la empresa | x | |
| | Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial | x | |
| Plan Estratégico | Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios. | x | |





1700-37

RESOLUCION N° 1983

FECHA: 06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

| | | | |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| | <i>Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)</i> | x | |
| | <i>Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)</i> | x | |
| | <i>Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, UN)</i> | x | |
| | <i>características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)</i> | x | |
| | <i>El Organigrama operacional de la respuesta.</i> | x | |
| | <i>Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).</i> | x | |
| | <i>La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).</i> | x | |
| Marco Normativo | <i>Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.</i> | x | |
| Diagnostico | <i>Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.</i> | | x |
| | <i>Descripción de la metodología empleada para la matriz</i> | x | |
| | <i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)</i> | x | |
| Capacidad de respuesta ante un evento | <i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i> | x | |
| | <i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i> | x | |
| | <i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i> | x | |
| Implementación del plan | <i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i> | x | |
| | <i>Programa de simulacros.</i> | x | |
| | <i>Fuente de financiación.</i> | x | |
| Plan Operativo | <i>Formulación del Plan de Evacuación</i> | x | |
| | <i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i> | x | |
| | <i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i> | x | |
| | <i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i> | x | |



1700-37

RESOLUCION N°

1983

FECHA:

06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--|
| | <i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i> | x | |
| | <i>Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)</i> | x | |
| | <i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)</i> | N.A. | |
| | <i>Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)</i> | x | |
| | <i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i> | x | |
| | <i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta</i> | x | |
| | <i>Movilización de equipos y expertos.</i> | x | |
| | <i>mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i> | x | |
| | <i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i> | x | |
| | <i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i> | x | |
| | <i>Evaluación y actualización del plan de contingencia.</i> | x | |
| Plan Informativo | <i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i> | x | |
| | <i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i> | x | |
| | <i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i> | x | |
| | <i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i> | x | |
| | <i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i> | x | |
| | <i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a</i> | x | |





1700-37

RESOLUCION N°

1983-1111

FECHA:

06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

| | | | |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| | conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros. | | |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

CONCEPTO TECNICO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en la resolución 0241 del 10 de febrero del 2016, APRUEBA, el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSTECOL S.A.S. Dentro de la información aportada se tiene que:

PRODUCTOS: Transporte de carga especializada como ácidos, aceite de palma, químicos, crudo, estearina, alcohol, ácido sulfúrico, soda caustica, n-butyl, nitras, amina y soya entre otros productos, atención de clientes proveedores de carga producida por la industria petrolera. Entre los productos a transportar está crudo, fuel oil (Gasolina Natural), crudo residual, ACPM, combustóleo, condensados, diluyente y nafta.

SITIO DE CARGUE: Campo Guama (Santa Ana, Magdalena).

SITIO DE DESCARGA: Estación Guaduas (Guaduas, Cundinamarca).

RUTAS: Campo Guama - Estación Guaduas

EMPRESAS DE APOYO: Cootransmazonia, Transmaguaré, Transguayabero SAS, Transportadora La Ceiba, Transportes Rapientrega, Transportes Caribe, Prodeca S.A, D&M Transportadora Internacional SAS, THB CARGO S.A.S., RedLine Cargo S.A.S, CIT Intercarga, SOS CONTINGENCIAS y Destino Seguro.

Sin embargo, se recomientda aportar la siguiente información como complemento:

- Anexo 4. Matriz Identificación Puntos Críticos.
- Anexo 7. Pacto de Ayuda Mutua.
- Anexo 9. Mapa de Riesgos-Cartografía.
- Anexo 10. Listado Entidades de Apoyo.

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **aprobar** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos Y/o sustancias nocivas en el Departamento del Magdalena de la empresa **TRANSTECOL S.A.S**, identificada con **NIT: 804.004.470-3**.





1700-37

1983
RESOLUCION N°

FECHA: 06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3° establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos,



1700-37

RESOLUCION N° 1983

FECHA: 06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 Ibídem, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que mediante el Decreto 4741 de 2005, se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, compilado en el Decreto 1976 de 2015.

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos (*hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **TRANSTECOL S.A.S**, identificada con **NIT: 804.004.470-03**, representada legalmente por la señora **CAROLINA TORRADO MANTILLA**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del



1700-37

RESOLUCION N° 1983

FECHA: 06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

respectivo Plan, acorde lo estipulado en la Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG**.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **TRANSTECOL S.A.S**, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído, particularmente en los Anexos 4, 7, 9 y 10 de la información suministrada.

PARAGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Incluir un plan de remediación, recuperación y monitoreo de los recursos naturales renovables que puedan resultar afectados por la actividad de les EDS, igualmente el presupuesto para estas medidas.
- Allegar cronograma y soportes de capacitación sobre la implementación del plan de contingencia al personal que labora en la estación de servicio, el cronograma deberá presentarse en el mes uno (1), y mínimo deberá contemplar una capacitación cada seis (6) meses.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- La ocurrencia de cualquier evento que afecte los recursos naturales, independientemente de la magnitud, control y mitigación, deberá ser reportado a la Entidad en formatos diseñados para tal fin y que hacen parte del Plan de Contingencia.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción



1700-37

RESOLUCION N° 1983

FECHA: 06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).

- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: **CORPAMAG** supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a **CORPAMAG** el Plan de Contingencia para su aprobación y/o modificación.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **TRANSTECOL S.A.S** deberá remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Durante el transporte de sus productos, la **TRANSTECOL S.A.S**, identificada con NIT: **804.004.470-3** deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar el presente trámite en el Expediente No. **4829**



1983-407

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

06 JUN. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 804.004.470-03”

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **TRANSTECOL S.A.S**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: **Alfredo Martínez**
Revisado por: **Sara Diaz Granados**
Elaborado por: **David Andrade y Luis Judex**
Exp: 4829

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil ____ (2.01) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

